



REF.: APRUEBA FUNCIONAMIENTO COMISIÓN
REGIONAL INTERMINISTERIAL CIUDAD,
VIVIENDA Y TERRITORIO.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN
 EJEMPLAR DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
 ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL
 GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta



RESOLUCION EXENTA Nro. G.R.

1854

de 8 Páginas. V°B° Jdca. M

PUERTO MONTT, 28 JUL 2017

PUERTO MONTT, 25 JUL 2017

VISTOS:

- a) Decreto N°34 del 21 julio 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que crea la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio.
- b) Lo dispuesto en oficio 89 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que incorpora nuevas instituciones a las Comisiones Regionales.
- c) Lo dispuesto en la Resolución Nro.1600/2008, de la Contraloría General de la República;
- d) Acta de primera sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2016 de la Comisión Regional Ciudad, Vivienda y Territorio en que se constituye y aprueba el Acuerdo de Funcionamiento Interno;
- d) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer una comisión que actúe intersectorialmente en el marco de las competencias relacionadas con la planificación, ejecución y gestión de políticas, programas e inversiones en materias de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial;

El especial énfasis que el Programa de Gobierno ha puesto en la necesidad de coordinar los esfuerzos del Estado tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos señalando que, en materia de ciudad, vivienda y territorio, se requiere contar con una Comisión Interministerial de carácter permanente para abordar de forma coordinada, las inversiones en infraestructura pública y la definición de políticas y planes de ordenamiento del territorio, dentro de un proceso de reformas orientadas a una mayor descentralización del país;

Que, las iniciativas institucionales deben propender al bien público y social, asociado a mejorar la calidad de vida de nuestras ciudades y territorios, desde una perspectiva



descentralizadora marcada por el concepto de equidad y con un alto grado de pertinencia a las realidades de cada una de las regiones del país;

Que, el modelo de toma de decisiones de carácter sectorial requiere de un ajuste, a fin de incorporar una visión global y transversal a los Ministerios, que informe, oriente y brinde coherencia a las políticas sectoriales y se implementen planes y programas integrados donde confluyan tanto los recursos como la actividad programática de los diversos Servicios Públicos de carácter nacional y regional involucrados.

Que, las instituciones convocadas tienen competencias relacionadas con la planificación, ejecución y gestión de políticas, programas e inversiones en materias de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial.

RESUELVO:

1. **APROBAR** el funcionamiento de la Comisión Regional Ciudad, Vivienda y Territorio de la Región de Los Lagos, acordada en su sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2016.

ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO COMISIÓN REGIONAL CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Título I

De La Comisión Regional Ciudad, Vivienda y Territorio

ARTÍCULO 1: La Comisión Regional Ciudad, Vivienda y Territorio (CORECIVYT), en adelante "la Comisión Regional", tendrá como función principal la de coordinar las inversiones en infraestructura pública y la definición de políticas y planes de ordenamiento del territorio regional. Y todas las demás funciones y atribuciones que la ley le entregue.

Además deberá responder a la Comisión nacional Interministerial Ciudad, Vivienda y Territorio (COMICIVYT), en adelante "la Comisión Nacional", en lo que respecta a procesos de consulta y elaboración de instrumentos o iniciativas solicitadas por ella.



ARTÍCULO 2: Sus objetivos son:

- a) Coordinar en materia de políticas, planes y programas relacionadas con el desarrollo y ordenamiento del territorio, tanto urbano como rural, incluyendo la infraestructura necesaria para ello, con el objeto de obtener incrementos significativos en los estándares de calidad de vida y reducir las brechas en materia de equidad urbana y territorial en la región y el país.
- b) Aportar una visión intersectorial para la coordinación de las inversiones en infraestructura pública, promoviendo planes de inversión multisectoriales, organizados sobre la base de una visión común del desarrollo urbano y territorial, donde confluyan de manera ordenada y priorizada los recursos provenientes de diferentes Seremis y Servicios Públicos, así como los de los Gobiernos Regionales y Municipios, buscando maximizar la eficacia y el impacto social de la inversión pública y privada.
- c) Aportar una mirada intersectorial en la elaboración de propuestas e implementación de políticas públicas y modificaciones legales y reglamentarias respecto del desarrollo urbano en la región.
- d) Apoyar la ejecución de programas sectoriales, a través de la coordinación del trabajo de organismos públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas.
- e) Contribuir a la incorporación de una mirada intersectorial en el diseño y ejecución de grandes obras de inversión pública, atendido su impacto en el ordenamiento territorial y en el desarrollo urbano de nuestras ciudades, facilitando la coordinación y los acuerdos entre los órganos que intervengan en ellas y la agilización de los procedimientos asociados.
- f) Promover la coordinación de la gestión de los órganos que la integran, tanto en la elaboración de políticas, planes y programas como en la ejecución de la inversión en materias de ciudad, infraestructura, vivienda y territorio.
- g) Presentar opciones para la adopción de decisiones en las materias que afecten el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y rural y la ejecución de infraestructura pública en la región.



ARTÍCULO 3: Para efectos formales la Comisión Regional será una sola, pero en la práctica tendrá tres estamentos de funcionamiento, cuyas funciones se definen en los Títulos II y siguientes de la presente Resolución,

- a) La Comisión Regional.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Comité Técnico Asesor.

ARTÍCULO 4: La Comisión Regional Ciudad, Vivienda y Territorio de la Región de Los Lagos estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

1. Intendente Regional, quien la presidirá;
2. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos;
3. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Los Lagos;
4. Secretario Regional Ministerial de Transporte de Los Lagos;
5. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos;
6. Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de Los Lagos;
7. Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Los Lagos;
8. Secretario Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo de Los Lagos;
9. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Los Lagos;
10. Secretario Regional Ministerial de Energía de Los Lagos;
11. Jefe de Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de Los Lagos;
12. Director del Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Los Lagos;
13. Director Regional de la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
14. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Lagos;
15. Jefe de la División de Análisis y Control de la Gestión del Gobierno Regional de Los Lagos;
16. Presidente de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional como representante de dicho Consejo.

ARTÍCULO 5: La Comisión Regional será presidida por el Intendente Regional. En ausencia de éste, lo subrogará quien él designe expresamente, de entre los integrantes de la Comisión. La Comisión Regional dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional a través del Intendente.





Todos sus miembros tendrán derecho a voto y podrán ser subrogados por un representante debidamente designado para el efecto, mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 6: La Comisión Regional podrá invitar a sus sesiones a otros agentes públicos y actores privados que tengan una participación en los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión Regional. En el Acta de la sesión, quedarán establecidos los miembros ocasionales y el objeto de su inclusión. Estos miembros sólo podrán tener derecho a voz.

ARTÍCULO 7: Los acuerdos en la Comisión Regional se adoptarán por mayoría absoluta con el 50% más 1 de los miembros presentes con derecho a voto y quedarán establecidos en el acta de cada sesión que elaborará la Secretaría Técnica. En caso de empate, decidirá el voto del intendente o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 8: La Comisión Regional sesionará al menos una vez por trimestre, cuando la convoque su presidente, por propia iniciativa o a solicitud de alguno de sus miembros, o de forma extraordinaria a partir de necesidades emergentes. Sesionará en la forma de Comisión ampliada, esto significa, que el Comité Técnico Asesor participará de esta y presentará las propuestas para temáticas en discusión. Las sesiones se realizarán en la sala de reuniones de Intendencia en fechas que la comisión determine donde se tratarán los temas de la tabla acordados.

Las sesiones se convocarán mediante oficio ordinario de la Secretaría Técnica dirigido al integrante titular. Al mismo tiempo se enviará por correo electrónico el oficio escaneado con copia a los profesionales que participan del Comité Técnico Asesor designados por el servicio.

ARTÍCULO 9: El quórum necesario para sesionar será de al menos nueve de sus integrantes. Excepcionalmente cuando la Comisión Regional vaya a abordar sólo materias de infraestructura, el quórum mínimo de funcionamiento será de siete de sus integrantes, siendo obligatoria la asistencia de los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Obras Públicas, de Transportes y Telecomunicaciones, Bienes Nacionales, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, el jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de Los Lagos y el Jefe de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.





ARTÍCULO 10: Las Actas de acuerdos de las sesiones de la Comisión Regional serán enviadas en los días posteriores. En ella se incluirá la lista de asistencia, las tareas y los acuerdos. Los participantes de la sesión tendrán la opción de hacer llegar sus observaciones del acta.

Título II

De La Secretaría Técnica

ARTÍCULO 11: La Secretaría Técnica tendrá como función principal la coordinar el trabajo del Comité Técnico Asesor con la Comisión Regional. Para esto será la encargada de convocar a las distintas instancias.

ARTÍCULO 12: La Secretaría Técnica depende de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Lagos y en particular del Departamento de Estudios y Ordenamiento Territorial, quien designará un coordinador.

ARTÍCULO 13: El coordinador estará a cargo de conducir el trabajo del Comité Técnico Asesor, realizar las convocatorias, tomar la asistencia y redactar las actas.

Título III

Del Comité Técnico Asesor

ARTÍCULO 14: El Comité Técnico Asesor tendrá como función principal la de asesorar al Comité Político en la toma de decisiones respecto de la coordinación de las inversiones en infraestructura pública y la definición de políticas y planes de ordenamiento del territorio regional. La asesoría corresponderá al análisis técnico de alternativas de solución a las problemáticas u oportunidades planteadas, así como de su seguimiento en el tiempo.

ARTÍCULO 15: El Comité Técnico Asesor estará compuesto por los profesionales técnicos representantes de cada servicio integrante de la Comisión Regional. Su nombramiento será solicitado por la Secretaría Técnica mediante oficio ordinario. Cada servicio participante deberá nombrar un representante titular y un suplente en caso de que el titular no pueda asistir, esto con la finalidad de no perder la continuidad del comité. Además cada servicio tendrá la





responsabilidad de informar mediante oficio cuando los representantes titulares y/o suplentes cambien.

ARTÍCULO 16: El Comité Técnico Asesor podrá invitar a sus sesiones a profesionales de los Municipios, otros apoyos técnicos de las Secretarías Regionales Ministeriales y de los Servicios Públicos regionales no permanentes, además de actores del sector privado u otros pertinentes que tengan una participación en los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico Asesor. En el Acta de la sesión, quedarán establecidos los miembros ocasionales y el objeto de su inclusión.

ARTÍCULO 17: El Comité Técnico Asesor sesionará mensualmente de preferencia los primeros miércoles de cada mes, cuando la convoque la Secretaría Técnica, por iniciativa propia, a solicitud de alguno de sus miembros o de forma extraordinaria a partir de necesidades emergentes. Las sesiones se realizarán en lugar y fechas a definir con la antelación correspondiente.

ARTÍCULO 18: Las sesiones del Comité Técnico Asesor se convocarán mediante oficio ordinario de la Secretaría Técnica dirigido al integrante titular. Al mismo tiempo se enviará el oficio escaneado por correo electrónico con copia a los profesionales que participan del Comité Técnico Asesor designados por el servicio. Se pasará lista de asistencia.

ARTÍCULO 19: Las Actas, de comentarios y acuerdos, de las sesiones del Comité Técnico Asesor serán enviadas en los días posteriores por un coordinador, funcionario de la División de Planificación y Desarrollo Regional. En ella se incluirá la lista de asistencia, las tareas y la tabla a tratar en la siguiente sesión. Los participantes de la sesión tendrán la opción de hacer llegar sus observaciones del acta.

ARTÍCULO 20: Anualmente, durante el primer semestre, el Comité Técnico Asesor definirá un 'plan de trabajo' con aquellas problemáticas y temas que requiera cada servicio participante, para orientar y precisar las actividades en la planificación anual, sin perjuicio de su modificación por alguna urgencia. Este Plan de Trabajo se validará en la primera sesión del año del Comité Político Directivo.





Título III De las responsabilidades

ARTÍCULO 21: Es responsabilidad y compromiso de los integrantes de la Comisión Regional, tanto en la instancia técnico-asesora como en la política-directiva que, ante una toma de decisión, elección de alternativas y/o soluciones que cada problemática demande; prime la voz del Servicio que representa y no a criterios personales que puedan afectar a la probidad y transparencia.

ARTÍCULO 22: Cada tema o problemática a exponer o discutir en las sesiones de la Comisión Regional, tanto en la instancia técnico-asesora como en la política-directiva, serán lideradas por el proponente. Será por ello, de su responsabilidad la presentación y coordinación con la Secretaría Técnica.

2. Se promoverá la labor de la Comisión en los temas pertinentes a ella, así como la continuidad del trabajo intersectorial coordinado que se genera a raíz de esta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA

INTENDENTE

REGION DE LOS LAGOS

JDG/FYR/JPA/NSM/nsm

DISTRIBUCION:

1. Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional GORE Los Lagos
2. Archivo Departamento Estudios y Ordenamiento Territorial GORE Los Lagos
3. Oficina de Partes GORE Los Lagos